

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19198 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 644/1974, promovido por «Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha» contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 644/1974, interpuesto por «Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha» contra resolución de este Ministerio de 17 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Chugai Seiyaku Kabushiki Kaisha» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, que denegó la inscripción de la patente de invención número trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos nueve, y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados actos administrativos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19199 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 607/1974, promovido por «Empresa Nacional de Óptica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 607/1974, interpuesto por «Empresa Nacional de Óptica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gonzalo Castelló y Gómez Trevijano, que actúa en nombre y representación de la «Empresa Nacional de Óptica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y tres, a que estos autos se contraen, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ellas actuadas, que la mencionada resolución es conforme a derecho; no se hace especial pronunciamiento respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19200 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 619/1974, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 619/1974, interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 25 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por «Sociedad C. H. Boehringer Sohn», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y tres, que concedió la marca número quinientos setenta y seis mil sesenta y cinco, denominada «Galodual», para productos de la clase quinta, y contra el que desestimaba tácitamente el recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

19201 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1974, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1974, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 4 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gregorio Puche Brun, que actúa en nombre y representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó la marca nacional número quinientos ochenta mil seiscientos cuatro, «Obrin», debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que la mencionada resolución es conforme a derecho; no se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.